

**POLÍTICA SOBRE EL  
ABORTO DE  
AMNISTÍA  
INTERNACIONAL  
PREGUNTAS Y  
RESPUESTAS**

**AMNESTY  
INTERNATIONAL**



# Política sobre el aborto de Amnistía Internacional

## Preguntas y respuestas

28 de septiembre de 2020

Índice AI: POL 30/3103/2020

### 1. ¿Por qué se está replanteando Amnistía Internacional su postura sobre el aborto?

Hemos actualizado nuestra postura para armonizarla con la evolución del derecho y las normas internacionales de derechos humanos, para que sea lo más inclusiva posible y para garantizar que aborda todos los obstáculos que impiden el acceso a aborto sin riesgos y todas las violaciones de derechos humanos a consecuencia de la penalización del aborto.

Nuestra postura sobre el aborto se basa en años de investigación y consultas con mujeres y niñas cuyas vidas han sido destrozadas por leyes restrictivas, así como con proveedores de servicios médicos, activistas y juristas.

### 2. ¿Qué ha cambiado concretamente en la política?

La política actualizada de Amnistía Internacional reconoce el aborto, practicado de manera que respete los derechos humanos, la autonomía, la dignidad y las necesidades de las personas embarazadas, como derecho de todas las personas que pueden quedarse embarazadas.

En lugar de entender el acceso al aborto como una mera cuestión de salud, o como un asunto que sólo afecta a ciertas personas, nuestra nueva postura reconoce que el acceso a aborto sin riesgos es esencial para realizar todos los derechos humanos y lograr la justicia de género, social, reproductiva y económica.

Amnistía Internacional continúa pidiendo la despenalización total del aborto. Pero mientras que nuestra anterior política propugnaba el acceso al aborto en determinadas circunstancias, ahora pedimos el acceso universal a aborto sin riesgos para todas las personas que lo necesiten.

### 3. ¿Qué cambios quiere Amnistía Internacional que introduzcan los gobiernos?

Pedimos a los gobiernos que despenalicen totalmente el aborto y garanticen el acceso universal a servicios de aborto sin riesgos para todas las personas que los necesiten. Esto debe incluir la eliminación del aborto de la legislación penal y el fin de las sanciones a las personas que obtienen, practican o ayudan a practicar abortos.

El aborto debe ser regulado como cualquier otro servicio de salud. Esto significa que los servicios de aborto y la atención posterior al aborto deben ser accesibles y asequibles, de calidad y prestados sin discriminación. Asimismo, el aborto sólo debe realizarse previo consentimiento informado y sin que en ningún caso medie amenaza, fuerza o coacción.

Los gobiernos deben suprimir los requisitos que niegan a las personas la autonomía sobre su propio cuerpo, como el consentimiento parental o conyugal. Deben garantizar que todas las personas tienen acceso a información exacta y basada en evidencia científica sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

Los Estados deben eliminar las leyes discriminatorias que impiden que personas con discapacidad, adolescentes y personas transgénero, entre otras, accedan a aborto sin riesgos.

Los gobiernos deben abordar los factores económicos y sociales que pueden influir en las decisiones de las personas sobre la continuidad de su embarazo. Las personas necesitan un entorno seguro y digno para reproducirse y ser padres o madres, lo cual depende de factores sociales habilitadores como el acceso a atención de la salud, vivienda, educación y empleo de calidad. Cuando no se garantizan

estos derechos, se niega a las personas el derecho a tomar decisiones sobre sus cuerpos. Esta idea es fundamental en las demandas de los grupos que se oponen a la discriminación interseccional y a la opresión, como el movimiento por la justicia reproductiva en Estados Unidos liderado por mujeres negras y mujeres de color.

#### **4. ¿Es el aborto un derecho humano?**

En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, todas las personas tienen derecho a la vida (desde el momento de nacer), derecho a la intimidad, derecho a la salud, derecho a la igualdad, a no sufrir discriminación y a igual protección ante la ley, y derecho a no sufrir violencia, discriminación y tortura y otros malos tratos.

Amnistía Internacional reconoce el acceso a aborto sin riesgos como un componente esencial a la hora de garantizar la protección de cada uno de estos derechos.

Los derechos humanos son universales, indivisibles e interrelacionados. Esto significa que los derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho al aborto, son fundamentales para la realización plena de todos los demás derechos humanos.

#### **5. ¿Cómo ha evolucionado la legislación internacional desde la última postura de Amnistía Internacional sobre el aborto?**

Las normas y los principios jurídicos internacionales relativos al aborto han experimentado una notable evolución en el último decenio.

Los órganos de derechos humanos reconocen cada vez más los perjuicios causados por las leyes que limitan el acceso al aborto a ciertos “motivos mínimos”, es decir, circunstancias excepcionales como riesgo para la vida o la salud, agresión sexual o malformación del feto, y piden cada vez más la despenalización total del aborto y el acceso al aborto para todas las personas que lo necesiten.

Los órganos de la ONU subrayan también que los Estados tienen la obligación de garantizar que el acceso a aborto sin riesgos está disponible no sólo en teoría sino también en la práctica. Esto incluye derogar o reformar las leyes que obligan a las personas que necesitan interrumpir el embarazo a recurrir a abortos en condiciones de riesgo.

#### **6. ¿Por qué usa Amnistía Internacional el término “personas embarazadas”?**

Las mujeres y niñas cisgénero no son las únicas personas que necesitan acceder a servicios de aborto sin riesgos. Las personas intersexuales, los hombres y niños transgénero y las personas con otra o ninguna identidad de género también pueden quedarse embarazadas. A menudo, estas personas se enfrentan a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación cuando intentan acceder a los servicios de salud.

#### **7. ¿Es el aborto una violación del derecho a la vida?**

No. De hecho, ningún órgano internacional o regional de derechos humanos ha declarado nunca que el aborto sea incompatible con los derechos humanos, incluido el derecho a la vida.

Por el contrario, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha subrayado reiteradamente la amenaza que para las mujeres y las niñas suponen las restricciones que las obligan a recurrir a abortos inseguros. Garantizar que todas las personas pueden acceder a aborto sin riesgos protege el derecho a la vida.

Amnistía Internacional no adopta postura alguna respecto a cuándo comienza la vida humana: ésta es una cuestión moral y ética que cada persona debe decidir por sí misma. Nuestra política es conforme al derecho internacional de los derechos humanos, que establece de forma inequívoca que los derechos humanos se aplican después del nacimiento, no antes.

## **8. ¿Piensa Amnistía Internacional que el aborto debería estar disponible en las etapas más avanzadas del embarazo?**

Amnistía Internacional pide a los gobiernos que garanticen que el aborto sin riesgos es accesible lo antes que sea posible y en la etapa más avanzada que sea necesario. Amnistía Internacional reconoce que los Estados pueden regular el acceso al aborto, lo cual incluye establecer “límites gestacionales”. Sin embargo, cualquiera de estos límites respecto del periodo de gestación debe estar sujeto al escrutinio de derechos humanos y no debe dar lugar a discriminación o violaciones de derechos humanos.

Es importante tener en cuenta que los abortos en etapas avanzadas del embarazo son relativamente poco habituales. Por ejemplo, en Inglaterra y Gales, sólo el 8% de los abortos se llevan a cabo después de la semana 12, y el 0,1% en la semana 24 o después.

Pero es de igual importancia reconocer que siempre habrá casos en los que una persona necesita acceder al aborto en etapas avanzadas del embarazo, especialmente para salvaguardar su salud y su vida.

Existen diversas razones por las que una persona puede recurrir al aborto en etapas avanzadas del embarazo. Entre ellas se cuentan las desigualdades sistémicas que privan a las personas del acceso a atención de la salud en etapas anteriores del embarazo.

En muchos casos, las personas que recurren al aborto en etapas avanzadas del embarazo se hallan ante una de las situaciones más difíciles de sus vidas: necesitan atención de la salud y apoyo, no que las juzguen. Los gobiernos deben garantizar que no se niega el acceso a aborto sin riesgos a las personas que se encuentran en situaciones críticas.

## **9. ¿Apoya Amnistía Internacional el aborto en función del sexo del feto?**

Amnistía Internacional se opone a la discriminación por razón de género y a los estereotipos de género. En algunas sociedades esto puede manifestarse en una cultura de preferencia por los hijos varones y puede contribuir a que se practiquen abortos en función del sexo del feto.

Pero restringir el acceso a aborto sin riesgos no es la respuesta a la discriminación estructural. Amnistía Internacional sigue pidiendo la despenalización total del aborto, cualquiera que sea el motivo, y pide a los Estados que tomen medidas con urgencia para poner fin a la discriminación por razón de género y a la negación de los derechos económicos y sociales que pueden dar lugar a abortos tras la determinación del sexo.

## **10. ¿No dará lugar el aborto libre a la discriminación de las personas con discapacidad?**

El Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sostiene el principio de que la decisión de continuar con el embarazo después de un diagnóstico de malformación del feto debe corresponder a la persona embarazada.

La mejor forma en que los gobiernos pueden promover los derechos de las personas con discapacidad y combatir su discriminación es establecer leyes y políticas que apoyen su autonomía y sus derechos humanos y garantizar que pueden participar como miembros iguales de la sociedad.

## **11. ¿Anima Amnistía Internacional a las personas a recurrir al aborto?**

No. Pedimos a los gobiernos que creen un entorno en el que cuando una persona trate de recurrir al aborto pueda acceder a esta práctica sin riesgos, sin discriminación, sin que medie fuerza o coacción, y sin sufrir estigma.

Hay muchas y complejas razones personales por las que una persona decide interrumpir su embarazo, y es fundamental considerar el asunto de manera compasiva.

Restringir el acceso al aborto no acaba con el aborto. Lo único que hace es obligar a las personas a recurrir a procedimientos inseguros que ponen en peligro su salud y su vida.

**12. ¿Piensa Amnistía Internacional que debería obligarse a quienes prestan servicios de salud a practicar abortos, incluso cuando esto sea contrario a sus creencias?**

El derecho internacional no reconoce como derecho humano la negativa a prestar atención de la salud por motivos de conciencia o de creencias religiosas. Personas expertas de la ONU han afirmado que si los Estados permiten estas negativas, deben garantizar que al hacerlo no se pone en peligro el acceso a servicios de aborto sin riesgos. Esto significa exigir al personal sanitario que se opone a prestar servicios de aborto que facilite otras opciones, entre ellas proporcionar información exacta y hacer derivaciones a tiempo a otros proveedores de atención de la salud.

El personal sanitario debe prestar atención siempre, con independencia de sus creencias personales u objeciones, en situaciones de emergencia, es decir cuando el procedimiento sea necesario para salvar la vida de una persona embarazada o evitar graves perjuicios. Esto incluye la atención posterior al aborto cuando de ella pueda depender la vida, o las situaciones en que la derivación no sea posible.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU también ha manifestado que los Estados deben garantizar que en todo momento se dispone de un número adecuado de proveedores de atención médica dispuestos a proporcionar esos servicios y capaces de hacerlo, accesibles a todas las personas que los necesiten.